

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008.

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS OLAYA HERRERA (MEDELLÍN), JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (RIONEGRO), EL CARAÑO (QUIBDÓ), LOS GARZONES (MONTERÍA), ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT (CAREPA) Y LAS BRUJAS (COROZAL).

Entre los suscritos, de una parte,

(i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Numeral 13.3 y 13.5 de Resolución No. 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente Otrosí, en adelante se denominará **ANI**.

(ii) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

Quienes se denominarán conjuntamente como los **CONCEDENTES**, y de la otra,

(iii) **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y

[Handwritten signatures and initials]
1
Kamal
DR
e
e

OTOSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.

Pudiendo ser referidos Los Concedentes y el CONCESIONARIO como Partes, han resuelto suscribir un Otrosí al **CONTRATO DE CONCESIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (en adelante **AEROCIVIL**) y el AOH, de una parte y el **CONCESIONARIO**, de la otra, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III (en lo sucesivo la “Concesión” o El CONTRATO DE CONCESION)”*.
2. Que el **CONTRATO DE CONCESIÓN** ha sido modificado mediante Otrosí No.1 de 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 de 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 de 30 de julio de 2013 y Otrosí No. 4 de 27 de junio de 2014, y Otrosí No. 5 del 10 de diciembre de 2014 y Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014.
3. Que mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014, las partes incorporaron al Contrato de Concesión, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que sean eficientes en la resolución de controversias entre las partes y que se ajusten a la normatividad actualmente vigente, con lo cual se retomó la figura de la Amigable Composición y se ajustó la Cláusula Compromisoria.
4. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-

5. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto Ley 4165 de 2011, establecen un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la **ANI** asume el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la **AEROCIVIL**, las cuales serían asumidas por la **ANI** en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se haga la subrogación de los mismos y el período de transición no podría exceder el 31 de diciembre de 2013.
7. Que la **ANI** y la **AEROCIVIL** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en el ámbito de sus competencias, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones, conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, Convenio que no afecta las condiciones pactadas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, conservándose incólume, por su parte, la participación del concedente **AOH**, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
8. Que el proceso de subrogación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la **AEROCIVIL** y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la **ANI** y la **AEROCIVIL** del Acta de Entrega y Recibo correspondiente.
9. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la Agencia, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

10. Que el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, cuenta con una Interventoría integral a través del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014 suscrito por la ANI y el AOH con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
11. Que según lo dispuesto en el numeral 45.1 de la Cláusula 45 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, las Obras Obligatorias del Plan de Inversión debían ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Apéndice C.
12. Que en el numeral 1.2.8. del Apéndice C se establecieron las obras obligatorias del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, así como los plazos máximos para su ejecución, fijando, para tal efecto, obras a ser entregadas dentro de los 12, 24 y 36 meses.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso final del mencionado numeral 1.2.8 del Apéndice C, las demás obras y suministros del Plan de Inversión que se encuentran relacionadas en dicho Apéndice, que no fueron incluidas en el listado de obras del numeral 1.2.8, ni vinculadas a los Activadores de la Inversión, serían ejecutadas durante los sesenta (60) meses, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 45 del Contrato de Concesión.
14. Que la mayoría de obras contempladas en el Plan de Inversión fueron entregadas de conformidad con los procedimientos previstos en el Contrato, con excepción de unas obras que si bien, debían ser objeto de entrega a más tardar en el mes sesenta (60), por diversas circunstancias, cuyas causas están siendo objeto de resolución por las Partes, no fueron culminadas dentro del plazo establecido
15. Que las obras que a la fecha no han sido objeto de entrega, por parte del **CONCESIONARIO**, son las siguientes:

Del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín:

"1.4.4.4. Edificio parqueadero

El Concesionario construirá el Edificio de parqueadero, para esto presentará al Interventor un proyecto para la construcción de un edificio parqueadero con una capacidad adecuada para absorber un crecimiento de la demanda futura. Este nuevo edificio respetará estrictamente la armonía arquitectónica liderada por el edificio terminal."

DR
Mony

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

“1.4.4.6. Nuevo Terminal VIP de Aviación General

El Concesionario construirá el Terminal de Aviación General, para esto presentará al Interventor un proyecto para la construcción, que identifique por lo menos tres zonas: Zona de aviación general y de negocios, que incluye sala de espera, zona para autoridades que incluye control de pasaportes, control de fauna, control de aduanas, revisión de equipajes y zona de instalaciones de soporte que incluya, información, manejo de equipajes, servicios de alimentos.

Este nuevo edificio debe mantener la tipología y la armonía arquitectónica establecida por el actual edificio terminal.”

“1.4.6.4. Nueva Torre de Control

El Concesionario diseñará, construirá y equipará con climatización una nueva torre de control, en una de tres alternativas posibles de emplazamiento que proponga. Tanto el fuste como la cabina de control mantendrán una armonía arquitectónica respecto al edificio terminal. La altura de la torre no será inferior a 22 m y la cabina proporcionará alcance visual directo a cualquier punto del área de maniobras. La torre contará con facilidades para el personal, incluyendo ascensor, baño, sala de descanso, parqueadero y control de acceso.”

“1.4.6.7. Reordenamiento de hangares

El Concesionario desarrollará un programa de reordenamiento de la zona de hangares, especialmente respecto al uso de espacios comunes, como los accesos a estas dependencias, convertidas en vías de circulación de aeronaves, peatones y toda clase de vehículos, lo que constituye un problema operacional de magnitud. El concesionario construirá una nueva caseta de control de ingreso y egreso de la zona de hangares que ofrezca condiciones óptimas de funcionamiento.

La red de alcantarillado combinada actual de la zona de hangares es muy antigua, además de que ha sido afectada, a través del tiempo, por la expansión en las construcciones de hangares lo que ocasiona obstrucciones y deficiente evacuación de las aguas. Por lo anterior, el concesionario repondrá las redes de alcantarillado por un sistema separado de aguas residuales y lluvias.

[Handwritten signatures and initials]

OTOSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Dado que en la zona de hangares se manejan combustibles y diferentes líquidos inflamables, el concesionario deberá construir una red contra incendio de acuerdo a los diseños que realice y que sean aprobados por el interventor."

Del Aeropuerto Las Brujas de Corozal:

"1.8.2.2.2. Ampliación de la pista de aterrizaje

El Concesionario realizará los estudios, diseños, adquisición de predios, construcción de cerramientos y obras de protección y la construcción de la ampliación de longitud de la pista de aterrizaje, hasta una longitud de 1800 metros, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente apéndice y lo estipulado en el Reglamento Aeronáutico de Colombia parte Decimocuarta Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos.

Para la ejecución de esta obligación, el Concesionario ejecutará, por lo menos, las siguientes actividades:

- *Estudios y diseños*

El Concesionario realizará los estudios de topografía, ingeniería, los diseños totales requeridos para la ejecución de las obras de ampliación de la pista de aterrizaje.

- *Estudio de títulos de los predios a adquirir.*

El Concesionario debe realizar los estudios de títulos necesarios para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de ampliación de longitud de la pista de aterrizaje.

- *Adquisición de Predios*

Una vez obtenida la aprobación por parte del Interventor de los diseños y los estudios de títulos correspondientes, el Concesionario deberá iniciar la gestión de adquisición de los predios necesarios para la construcción de la ampliación de la pista.

En todo caso el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidos en la Cláusula 45.3 del Contrato.

- *Demoliciones.*

6
DZ
Kend
Yona

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. -- OACN S.A. -- AIRPLAN S.A

El Concesionario, deberá ejecutar las demoliciones y nivelaciones de los predios que se adquieran, garantizando la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto y los predios adquiridos.

▪ *Construcción de Cerramiento y obras de protección*

El Concesionario, deberá ejecutar la construcción del cerramiento en los predios adquiridos para la ampliación de la longitud de la pista de aterrizaje, garantizando la seguridad en la operación aérea y en las instalaciones del Aeropuerto, en concordancia con el presente apéndice.

▪ *Construcción de la pista de aterrizaje*

El Concesionario realizará la construcción de la ampliación de longitud de la pista de aterrizaje, hasta una longitud de 1800 metros, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente apéndice y lo estipulado en el Reglamento Aeronáutico de Colombia parte Decimocuarta Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos."

Del Aeropuerto Los Garzones de Montería:

"1.5.2.1.3. Sistema de luces de aproximación Categoría I

El Concesionario efectuará el suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de luces de aproximación para Categoría I, según norma y especificaciones OACI."

"1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista

El Concesionario realizará obras de colocación de una carpeta asfáltica en la pista, previo parcheo y tratamiento de grietas en la superficie actual. Estos trabajos se desarrollarán en forma paralela con la ampliación lateral, nivelación de franja y renovación de márgenes laterales, mediante un programa de obras que afecte lo menos posible la realización de las operaciones aéreas comerciales, para el efecto cumplirá lo establecido en la sección 2 del presente apéndice y las normas consignadas en la Parte decimocuarta del RAC.

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN.”

Del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro:

“1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga

El Concesionario procederá a la construcción de la nueva plataforma del terminal de carga en hormigón hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el Plan Maestro del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro 1999, numeral 7.5 Alternativa 4, 7.5.3. Fase 2, 7.5.3.1 Obras Aeroportuarias, Nueva Plataforma del Terminal de Carga (Pág. 175), construirá la calle de conexión hasta la pista de aterrizaje en concreto asfáltico y construirá las bodegas de carga y el parqueadero correspondiente de acuerdo con las cantidades establecidas en la Tabla de Cantidades Mínimas de Obra y Suministro, que se adjunta como anexo.”

“1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres

Dentro del lado aéreo es necesario contar una nueva vía de servicio para la circulación de vehículos a la nueva zona de Carga, que son usadas por dependencias como catering, combustible, personal de control, vehículos de aerolíneas, de seguridad, de la Aeronáutica Civil y otros, por tal motivo, el Concesionario diseñará y proveerá un área para circulación de vehículos, aspecto considerado en el Plan Maestro del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro 1999, numeral 7.5 Alternativa 4, 7.5.3. Fase 2, 7.5.3.1 Obras Aeroportuarias, Vía vehicular nueva zona de carga, tramo y patio de maniobras (Pág. 175), en lo que se refiere exclusivamente a la vía vehicular.

16. Que es voluntad de las Partes reprogramar las obras referidas, fijando un nuevo plazo para culminar su ejecución.

17. Que en relación con la obra **1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga**, del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, obra que no pudo ser objeto de entrega en los términos previstos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, las Partes han decidido que la reprogramación del plazo de ejecución, quedará

8
Handwritten signatures and initials: *DE A*, *Y*, *Hand*

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

condicionada al pronunciamiento formal que sobre la realización de dicha obra, emita el Representante Legal de la Aeronáutica Civil.

18. Que en relación con la obra **1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista** del Aeropuerto Los Garzones de Montería, las partes acuerdan que el Amigable Componedor determinará si el alcance de la obligación corresponde a lo que el Concesionario manifiesta haber ejecutado o si por el contrario, la obra se encuentra pendiente de ejecución. En el primer evento, habrá lugar a que al Concesionario se le remunere la repavimentación como una obra complementaria obligatoria, en caso contrario, el Concesionario ejecutará la Pavimentación, como parte del alcance básico del Contrato.
19. Que el Concesionario mediante comunicación No. 002145 del 11 de diciembre de 2014 puso a consideración de la Interventoría el Cronograma propuesto para la Reprogramación.
20. Que mediante comunicación No. ACN-00135-2014 del 17 de diciembre de 2014, la Interventoría aprobó el Cronograma presentado por el Concesionario y referido en el numeral anterior.
21. Que las Partes han acordado que las discusiones suscitadas en torno a las obras cuya reprogramación se pacta mediante la suscripción del presente otrosí, serán trasladadas a un panel de Amigables Componedores, como instancia de solución de controversias contractuales, para que en dicha sede se determinen las causas de la demora, quién debe soportarlas, los perjuicios, así como el derecho al reconocimiento de efectos económicos por el desplazamiento de las inversiones en el tiempo.
22. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, los Amigables Componedores analizarán las razones y argumentos de cada una de las Partes, con el objetivo de determinar lo que corresponda a cada una de ellas, en torno a la responsabilidad, sanción contractual, el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los perjuicios y los efectos económicos del desplazamiento de los cronogramas, de conformidad con la ley 1563 de 2012, que en sus artículos 59 y 60 establece:

*"Artículo 59. **Definición** La amigable composición es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan*

Moza
Kenel
MA
Ech
e

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición.

El amigable componedor podrá ser singular o plural.

La amigable composición podrá acordarse mediante cláusula contractual o contrato independiente.

ART. 60.—Efectos. *El amigable componedor obrará como mandatario de las partes y, en su decisión, podrá precisar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones.*

La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales propios de la transacción.

Salvo convención en contrario, la decisión del amigable componedor estará fundamentada en la equidad, sin perjuicio de que el amigable componedor haga uso de reglas de derecho, si así lo estima conveniente.”

23. Que adicionalmente la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de Transporte, establece en su artículo 14 los relacionados con la solución de controversias, indicando que:

“ Artículo 14. Solución de controversias. *Para la solución de las controversias surgidas por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, las partes podrán incluir cláusulas compromisorias, debiendo siempre observar lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, en especial, las normas que regulen el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para las entidades públicas.*

Así mismo, de manera especial aplicarán las siguientes reglas:

a) Las decisiones proferidas en ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, relativas al contrato, deberán proferirse en derecho (...)”

24. Que las Partes han acordado que como resultado de lo anterior, es probable que se determine la existencia de perjuicios a favor de una o de ambas partes, caso en el cual

gr

DR
10
10
Rene

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

- operaría una compensación entre tales perjuicios y el efecto económico por el desplazamiento de la inversión.
25. Que las Partes han acordado que si como resultado del ejercicio de compensación de valores, se determina un saldo a favor de los Concedentes, el Concesionario pagará el valor que establezca el Amigable Compondor, en la forma que sea acordada entre las partes. En caso contrario, esto es, si del ejercicio de compensación resulta una suma a favor del Concesionario, éste renunciará a su cobro.
26. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 15 de diciembre de 2014 que consta en el Acta No. 91, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.
27. Que en sesiones del Comité Operativo de la Concesión Centro Norte del 10 diciembre de 2014, el Comité Operativo avala la suscripción del presente Otrosí.

Que en virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Reprogramar los plazos de las inversiones señaladas en la parte motiva del presente otrosí, de conformidad con el siguiente cuadro:

Aeropuerto	Obra	Plazo
Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín	1.4.4.4. Edificio parqueadero	30 de noviembre de 2015
	1.4.4.6. Nuevo Terminal VIP de Aviación General	
	1.4.6.4. Nueva Torre de Control	
	1.4.6.7. Reordenamiento de hangares	
Aeropuerto Las Brujas – Corozal	1.8.2.2.2. Ampliación de la pista de aterrizaje	31 de diciembre de 2015
Aeropuerto Los Garzones - Montería	1.5.2.1.3. Sistema de luces de aproximación Categoría I	31 de diciembre de 2015
	1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista	El que se determine en el otrosí de obras complementarias que incluyan las

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

		repavimentaciones de las 6 pistas. (7 meses desde su inicio)
Aeropuerto José María Córdova – Rionegro	1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga	Reprogramación sujeta a la decisión de la Aerocivil
	1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres	Reprogramación sujeta a la decisión de la Aerocivil

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para las obras 1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, las Partes acuerdan que el nuevo plazo se pactará tan pronto la Aeronáutica Civil se pronuncie formalmente, a través de su Representante Legal, sobre cuál deberá ser la ubicación de esta infraestructura.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la obra 1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista del Aeropuerto Los Garzones de Montería, las Partes acuerdan que el Plazo será pactado en el otrosí que se suscriba para las Obras Complementarias Obligatorias, específicamente activador de inversión denominado Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos, incluido en el numeral 1.2.5. del Apéndice C.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Someter las diferencias asociadas a los hechos que ocasionaron la reprogramación que se acuerda, así como el derecho al reconocimiento de los perjuicios, sanción contractual y los efectos económicos derivados del desplazamiento de la inversión al análisis de un panel de Amigables Componedores, de acuerdo con el procedimiento pactado por las partes mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014 al Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA.- Las Partes acuerdan que, si como resultado del análisis que efectúen los Amigables Componedores, se determina la existencia de perjuicios a favor de una o de ambas partes, operará una compensación entre tales perjuicios, incluido el efecto económico por el desplazamiento de la inversión.

PARÁGRAFO.- Si como resultado del ejercicio de análisis económico que efectúen los amigables componedores, se obtiene un saldo a favor de los **CONCEDENTES**, el

DR. M. M. M.

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

CONCESIONARIO lo pagará, en los términos en que lo acuerden las Partes. Si por el contrario, el saldo resulta a favor del **CONCESIONARIO**, éste renuncia a su cobro.

CLÁUSULA CUARTA. El **CONCESIONARIO** se compromete a modificar las vigencias de las garantías previstas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, de conformidad con los plazos acordados en el presente Otrosí. La ANI se compromete a publicar el presente otrosí en el SECOP.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos del **CONTRATO DE CONCESIÓN** y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos vigentes, las cuales fueron aprobadas por parte del Ministerio de Transporte mediante oficio No. MT- 4477 del 01/08/2007, el oficio No. 1487 del 12/10/2007 de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007.

CLÁUSULA SEXTA. Hace parte del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual;

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás Cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** y sus otrosíes No(s) 1; 2, 3, 4, 5 y 6 no modificadas mediante el presente Otrosí, continúan vigentes, excepto aquellas que se opongan a lo aquí dispuesto por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las Partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los _____ (____) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

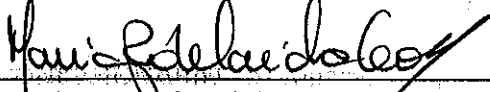
Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,

17 DIC 2014

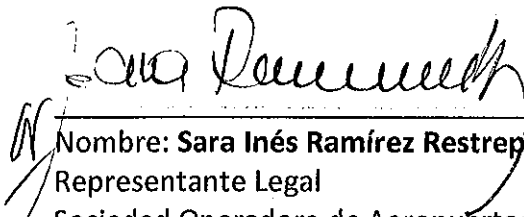
Nombre: **Andres Figueredo Serpa**
Vicepresidente de Gestión Contractual

Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,

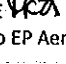

OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A


Nombre: **María Adelaida Gómez Hoyos**
Representante Legal

Por el Concesionario,


Nombre: **Sara Inés Ramírez Restrepo**
Representante Legal
Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.

Elaborado por: Gustavo Alberto Flórez Quiñones – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Andrés Felipe Rodríguez Rocha – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Kenia Claudina Lezama Vega – Coordinación G.I.T. Financiera – VGC 
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Juan Carlos Hernandez – Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE
Monica Adarme Manosalva – Gerencia de Gestión Contractual 2 

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Emerson Duran Vargas – Gerente G.I.T. Financiera – VGC 
Edgar Chacón Hartmann – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ (e) 
María Carolina Ardila Garzón – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRE 
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera 
 Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.
Hector Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico – VJ 